



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

**8212**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de día 11 de julio de 2022, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Publicado anuncio sobre dicha modificación en el BOIB núm. 95, de fecha 23 de julio de 2022 y habiendo transcurrido 30 días sin presentación de reclamaciones ni alegaciones, la modificación de dicha Ordenanza es definitiva, quedando el texto íntegro de la siguiente forma:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios y realización de actividades de competencia local en las instalaciones deportivas municipales.

##### **Artículo 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten o se beneficien de la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

##### **Artículo 4. Responsables**

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5. Beneficios fiscales**

1. Los alumnos del Colegio Público Duran Extrany, los equipos de los clubes deportivos locales federados y los equipos menores de 07 años de niños y/o muñecas que formen parte de una Escoleta y estén inscritos en juegos escolares del Consell Insular de Mallorca será gratuito, cuando se trate de entrenamientos por competiciones oficiales, así como por lo que respecto las actividades extraordinarias organizadas por el Ayuntamiento, podrán utilizar gratuitamente las instalaciones deportivas a que se refiere esta Ordenanza en el horario y fechas que se propongan por parte de los servicios municipales. A tal efecto tendrán que presentar, con un mes de antelación, la programación de actividades a realizar en cada trimestre. Propuesta que deberá obtener la aprobación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, quien resolverá igualmente las coincidencias que pudieran plantearse entre las actividades de dos o más entidades.

2. Quedan exentos los disminuidos físicos y/o psíquicos, después del informe del Servicio de Acción Social, así como las personas recomendadas por dicho servicio.



**Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

**PISCINA PÚBLICA**

1 día individual			
Empadronados	Tarifa	No empadronados	Tarifa
0 a 3 años	gratuito	0 a 3 años	gratuito
4 a 13 años	0,50 euros	4 a 13 años	3,00 euros
14 a 64 años	1 euros	14 a 64 años	5,00 euros
Mayores de 65 años	gratuito	Mayores de 65 años	3,00 euros
Personas con discapacidad	gratuito	Personas con discapacidad	gratuito

Abono temporada estival			
Empadronados	Tarifa	No empadronados	Tarifa
Individual 4 a 13 años	15,00 euros	Individual 4 a 13 años	30,00 euros
Individual 14 a 64 años	25,00 euros	Individual 14 a 64 años	50,00 euros
2 usuarios de unidad familiar	40,00 euros	2 usuarios de unidad familiar	60,00 euros
3 usuarios de unidad familiar	50,00 euros	3 usuarios de unidad familiar	80,00 euros
4 usuarios de unidad familiar	55,00 euros	4 usuarios de unidad familiar	90,00 euros
5 usuarios o más de unidad familiar	60,00 euros	5 usuarios o más de unidad familiar	100,00 euros

**PISTA DE TENIS**

Por hora (persona)					
Empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz	No empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Menores de 14 años	gratuito	0,50 euros	Menores de 14 años	2,00 euros	4,00 euros
Adultos	1,00 euros	2,00 euros	Adultos	5,00 euros	6,00 euros

Abono temporada	30,00 euros	Abono temporada	50,00 euros
Cursos privados (Convenio con el Ayuntamiento)			

**PISTAS DE PADEL**

Por hora y media (persona)					
Empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz	No empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Menores de 14 años	gratuito	2,00 euros	Menores de 14 años	3,00 euros	4,00 euros
Adultos	3,00 euros	4,00 euros	Adultos	5,00 euros	6,00 euros

Abono temporada	50,00 euros	Abono temporada	80,00 euros
Cursos privados (Convenio con el Ayuntamiento)			





**PISTA FUTBOL SALA**

Per hora (pista)					
Empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz	No empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Menores de 14 años	Gratuito	5,00 euros	Menores de 14 años	10,00 euros	15,00 euros
Adultos	5,00 euros	8,00 euros	Adultos	20,00 euros	25,00 euros
Abono temporada		50,00 euros	Abono temporada		80,00 euros
Cursos privados (Convenio con el Ayuntamiento)					

**CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL**

Campo completo (Futbol 11) por hora					
Empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz	No empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Menores de 14 años	Gratuito	5,00 euros	Menores de 14 años	20,00 euros	30,00 euros
Adultos	Gratuito	10,00 euros	Adultos	40,00 euros	50,00 euros
Abono temporada			Abonament temporada		
Cursos privats (Conveni amb l'Ajuntament)					

Medio campo (Futbol 7) por hora					
Empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz	No empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Menores de 14 años	Gratuito	3,00 euros	Menores de 14 años	10,00 euros	15,00 euros
Adultos	Gratuito	6,00 euros	Adultos	20,00 euros	25,00 euros
Abono temporada			Abono temporada		
Cursos privados (Convenio con el Ayuntamiento)					

**PISTA MULTIESPORTIVA**

Por hora					
Empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz	No empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Menores de 14 años	Gratuito	3,00 euros	Menores de 14 años	10,00 euros	15,00 euros
Adultos	Gratuito	5,00 euros	Adultos	20,00 euros	25,00 euros
Abono temporada		50,00 euros	Abono temporada		80,00 euros
Cursos privados (Convenio con el Ayuntamiento)					

**PISTAS DE PETANCA**

Por hora y pista					
Empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz	No empadronados	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Menores de 14 años	Gratuito	Gratuito	Menores de 14 años	5,00 euros	10,00 euros
Adultos	Gratuito	5,00 euros	Adultos	10,00 euros	20,00 euros
Abono temporada			Abono temporada		
Cursos privados (Convenio con el Ayuntamiento)					

**Artículo 7. Devengo**

La tasa se acredita y se inicia la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud del servicio y/o actividad - en las oficinas municipales o en las instalaciones situadas en el recinto deportivo - o en el momento de entrada en las instalaciones deportivas, que no se llevará a cabo sin que se haya efectuado el pago correspondiente.



#### **Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso**

1. El pago de las tarifas por los usuarios que no tienen ningún abono se efectuará en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad o en el momento de entrada en el recinto deportivo para la utilización de dichas instalaciones.
2. El pago de la tasa en caso de abono de temporada se efectuará en el momento de formular la solicitud.
3. El pago se realizará en las oficinas municipales y/o en las instalaciones deportivas situadas en el recinto.
4. Los importes recaudados se ingresarán mensualmente en las cuentas restringidas abiertas a este objeto y se liquidarán en la Tesorería municipal con la periodicidad que determine el Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, permanece autorizada a dictar la Tesorería municipal.

#### **Artículo 9. Bonificaciones**

Bonificación del 75% por los usuarios con un grado superior al 33% de discapacidad.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones**

1. Las infracciones y sanciones en materia tributaria se rigen por lo que disponen los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. El personal encargado del cobro de la tasa será responsable de la defraudación que pueda producirse en la expedición de los comprobantes, con la consiguiente penalización de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llubí, documento firmado electrónicamente. (28 de septiembre de 2022)

**La alcaldesa**  
Magdalena Perelló Frontera

